**VOTO DISIDENTE QUE FORMULA LA COMISIONADA GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 05626/INFOEM/IP/RR/2024 Y ACUMULADOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, la **Comisionada** **Guadalupe Ramírez Peña**, emite **VOTO DISIDENTE** respecto a la resolución dictada en los recursos de revisión número **05626/INFOEM/IP/RR/2024, 05627/INFOEM/IP/RR/2024, 05628/INFOEM/IP/RR/2024, 05629/INFOEM/IP/RR/2024, 05630/INFOEM/IP/RR/2024, 05631/INFOEM/IP/RR/2024 y 05632/INFOEM/IP/RR/2024 acumulados,** pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el **Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega**, el cual se formuló, conforme al tenor siguiente:

1. **Antecedentes.**

En el asunto que nos ocupa, **la parte Recurrente** presentó una solicitud de información, en la que requirió a la Secretaría de Movilidad, la siguiente información:

|  |  |
| --- | --- |
| **FOLIO DE SOLICITUD** | **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** |
| ***00531/SMOV/IP/2024*** | *CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOLICITAN TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ADQUISICIÓN, DE SERVICIOS, PARA OBRAS, COMPRAS MÍNIMAS, COMPRAS, SERVICIOS O CUALQUIER CONCEPTO DE ADQUISICIÓN,* ***DEL MES DE NOVIEMBRE 2023****, CON EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE INCLUYA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, PROVEEDORES, COMERCIALIZADORA ETC. TODO QUE INTEGRA CADA CONTRATO, EL TIPO DE ASIGNACIÓN, EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA ETC. EL DICTAMEN O ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY DICE QUE ESTOS COMITÉS SE DEBEN GRABAR Y SER PÚBLICO, SE SOLICITA LAS GRABACIONES DE CASA SESIÓN DEL COMITÉ, EL PRESUPUESTO POR PAGAR A CADA CONTRATO Y LA FECHA PROGRAMA DEL PAGO. QUE SE TRANSPARENTE LOS CONTRATO Y LOS RECURSOS Y NO ME DIGAN QUE ESTAN EN IPOMEX POR QUE NO ESTAN COMPLETOS Y PUBLICO LOS QUIERO Y TAMPOCO QUE NO PASAN DE SER NECESARIO SE ENVIE SOLO EL CONTRATO PARA VERIFICAR CUANTYOS CONTRATOS SON Y VER SI ES CIERTO QUE SERIA MUCHOS DOCUEMNTOS, PERO ES UNA OBLIGACIÓN TRANSPARENTAR LOS RECURSOS.” (Sic)* |
|  ***00536/SMOV/IP/2024*** | *CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOLICITAN TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ADQUISICIÓN, DE SERVICIOS, PARA OBRAS, COMPRAS MÍNIMAS, COMPRAS, SERVICIOS O CUALQUIER CONCEPTO DE ADQUISICIÓN,* ***DEL MES DE ABRIL 2024****, CON EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE INCLUYA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, PROVEEDORES, COMERCIALIZADORA ETC. TODO QUE INTEGRA CADA CONTRATO, EL TIPO DE ASIGNACIÓN, EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA ETC. EL DICTAMEN O ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY DICE QUE ESTOS COMITÉS SE DEBEN GRABAR Y SER PÚBLICO, SE SOLICITA LAS GRABACIONES DE CASA SESIÓN DEL COMITÉ, EL PRESUPUESTO POR PAGAR A CADA CONTRATO Y LA FECHA PROGRAMA DEL PAGO. QUE SE TRANSPARENTE LOS CONTRATO Y LOS RECURSOS Y NO ME DIGAN QUE ESTAN EN IPOMEX POR QUE NO ESTAN COMPLETOS Y PUBLICO LOS QUIERO Y TAMPOCO QUE NO PASAN DE SER NECESARIO SE ENVIE SOLO EL CONTRATO PARA VERIFICAR CUANTYOS CONTRATOS SON Y VER SI ES CIERTO QUE SERIA MUCHOS DOCUEMNTOS, PERO ES UNA OBLIGACIÓN TRANSPARENTAR LOS RECURSOS.” (Sic)* |
| ***00535/SMOV/IP/2024*** | *CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOLICITAN TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ADQUISICIÓN, DE SERVICIOS, PARA OBRAS, COMPRAS MÍNIMAS, COMPRAS, SERVICIOS O CUALQUIER CONCEPTO DE ADQUISICIÓN,* ***DEL MES DE MARZO 2024****, CON EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE INCLUYA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, PROVEEDORES, COMERCIALIZADORA ETC. TODO QUE INTEGRA CADA CONTRATO, EL TIPO DE ASIGNACIÓN, EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA ETC. EL DICTAMEN O ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY DICE QUE ESTOS COMITÉS SE DEBEN GRABAR Y SER PÚBLICO, SE SOLICITA LAS GRABACIONES DE CASA SESIÓN DEL COMITÉ, EL PRESUPUESTO POR PAGAR A CADA CONTRATO Y LA FECHA PROGRAMA DEL PAGO. QUE SE TRANSPARENTE LOS CONTRATO Y LOS RECURSOS Y NO ME DIGAN QUE ESTAN EN IPOMEX POR QUE NO ESTAN COMPLETOS Y PUBLICO LOS QUIERO Y TAMPOCO QUE NO PASAN DE SER NECESARIO SE ENVIE SOLO EL CONTRATO PARA VERIFICAR CUANTYOS CONTRATOS SON Y VER SI ES CIERTO QUE SERIA MUCHOS DOCUEMNTOS, PERO ES UNA OBLIGACIÓN TRANSPARENTAR LOS RECURSOS.” (Sic)* |
| ***00534/SMOV/IP/2024*** | *CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOLICITAN TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ADQUISICIÓN, DE SERVICIOS, PARA OBRAS, COMPRAS MÍNIMAS, COMPRAS, SERVICIOS O CUALQUIER CONCEPTO DE ADQUISICIÓN,* ***DEL MES DE FEBRERO 2024****, CON EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE INCLUYA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, PROVEEDORES, COMERCIALIZADORA ETC. TODO QUE INTEGRA CADA CONTRATO, EL TIPO DE ASIGNACIÓN, EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA ETC. EL DICTAMEN O ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY DICE QUE ESTOS COMITÉS SE DEBEN GRABAR Y SER PÚBLICO, SE SOLICITA LAS GRABACIONES DE CASA SESIÓN DEL COMITÉ, EL PRESUPUESTO POR PAGAR A CADA CONTRATO Y LA FECHA PROGRAMA DEL PAGO. QUE SE TRANSPARENTE LOS CONTRATO Y LOS RECURSOS Y NO ME DIGAN QUE ESTAN EN IPOMEX POR QUE NO ESTAN COMPLETOS Y PUBLICO LOS QUIERO Y TAMPOCO QUE NO PASAN DE SER NECESARIO SE ENVIE SOLO EL CONTRATO PARA VERIFICAR CUANTYOS CONTRATOS SON Y VER SI ES CIERTO QUE SERIA MUCHOS DOCUEMNTOS, PERO ES UNA OBLIGACIÓN TRANSPARENTAR LOS RECURSOS.” (Sic)* |
| ***00533/SMOV/IP/2024*** | *CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOLICITAN TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ADQUISICIÓN, DE SERVICIOS, PARA OBRAS, COMPRAS MÍNIMAS, COMPRAS, SERVICIOS O CUALQUIER CONCEPTO DE ADQUISICIÓN,* ***DEL MES DE ENERO 2024****, CON EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE INCLUYA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, PROVEEDORES, COMERCIALIZADORA ETC. TODO QUE INTEGRA CADA CONTRATO, EL TIPO DE ASIGNACIÓN, EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA ETC. EL DICTAMEN O ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY DICE QUE ESTOS COMITÉS SE DEBEN GRABAR Y SER PÚBLICO, SE SOLICITA LAS GRABACIONES DE CASA SESIÓN DEL COMITÉ, EL PRESUPUESTO POR PAGAR A CADA CONTRATO Y LA FECHA PROGRAMA DEL PAGO. QUE SE TRANSPARENTE LOS CONTRATO Y LOS RECURSOS Y NO ME DIGAN QUE ESTAN EN IPOMEX POR QUE NO ESTAN COMPLETOS Y PUBLICO LOS QUIERO Y TAMPOCO QUE NO PASAN DE SER NECESARIO SE ENVIE SOLO EL CONTRATO PARA VERIFICAR CUANTYOS CONTRATOS SON Y VER SI ES CIERTO QUE SERIA MUCHOS DOCUEMNTOS, PERO ES UNA OBLIGACIÓN TRANSPARENTAR LOS RECURSOS.” (Sic)* |
| ***00532/SMOV/IP/2024*** | *CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOLICITAN TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ADQUISICIÓN, DE SERVICIOS, PARA OBRAS, COMPRAS MÍNIMAS, COMPRAS, SERVICIOS O CUALQUIER CONCEPTO DE ADQUISICIÓN,* ***DEL MES DE DICIEMBRE 2023****, CON EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE INCLUYA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, PROVEEDORES, COMERCIALIZADORA ETC. TODO QUE INTEGRA CADA CONTRATO, EL TIPO DE ASIGNACIÓN, EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA ETC. EL DICTAMEN O ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY DICE QUE ESTOS COMITÉS SE DEBEN GRABAR Y SER PÚBLICO, SE SOLICITA LAS GRABACIONES DE CASA SESIÓN DEL COMITÉ, EL PRESUPUESTO POR PAGAR A CADA CONTRATO Y LA FECHA PROGRAMA DEL PAGO. QUE SE TRANSPARENTE LOS CONTRATO Y LOS RECURSOS Y NO ME DIGAN QUE ESTAN EN IPOMEX POR QUE NO ESTAN COMPLETOS Y PUBLICO LOS QUIERO Y TAMPOCO QUE NO PASAN DE SER NECESARIO SE ENVIE SOLO EL CONTRATO PARA VERIFICAR CUANTYOS CONTRATOS SON Y VER SI ES CIERTO QUE SERIA MUCHOS DOCUEMNTOS, PERO ES UNA OBLIGACIÓN TRANSPARENTAR LOS RECURSOS.” (Sic)* |
| ***00557/SMOV/IP/2024*** | *Se solicita los expedientes completos ccon la licitación, la empresa que participa, los estudios y propuestas técnicas, los presupuetos autorizzados, presupueto ejercido y montos pagados con facturas, los contratos de todos las obra que estan realizando o realizan* ***la administración 2021-2027*** *realizada por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Movilidad.” (Sic)* |

En respuesta, el Sujeto Obligado medularmente manifestó lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **FOLIO DE SOLICITUD**  | **RESPUESTA** |
| *00531/SMOV/IP/2024* | i. Oficio número 22000011000300S/XXX/2024, del nueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por el Subdirector de Servicios Generales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Al respecto, hago de su conocimiento que esta Subdirección de Servicios Generales no se pronuncia al respecto por no encontrarse dentro de sus funciones establecidas en el “Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad” el realizar los procesos de adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios; solo es responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de servicios que requieren las Unidades Administrativas de la Secretaría.* *…”*ii. Oficio número 22000011000200S/0608/2024, del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Recursos Materiales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Una vez analizado el requerimiento de mérito, hago de su conocimiento que, durante el periodo solicitado no se llevó a cabo ninguna contratación bajo la modalidad de contratación de contrato pedido conforme a los solicitado.**…”*iii. Oficio número 22000011000400S/0608/2024, del dos de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Finanzas y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Posterior al análisis realizado a la solicitud que nos ocupa, en el ámbito de competencia de esta Subdirección de Finanzas, con relación a “DEL MES DE NOVIEMBRE 2023… EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA, ETC…” me permito hacer de su conocimiento que posterior a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos que integran el archivo de esta Unidad Administrativa, fue posible identificar un total de “256” fojas, las cuales contienen las facturas y caratulas emitidas por el SPP, mismas que se adjuntan al presente, digitalizadas en formato PDF en medio magnético “CD”.**…”*iv. Doscientos cincuenta y seis hojas que contienen diversas facturas y solicitudes de pago de servicios, en versión íntegra. |
| ***00536/SMOV/IP/2024*** | i. Oficio número 22000011000300S/0699/2024, del nueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por el Subdirector de Servicios Generales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Al respecto, hago de su conocimiento que esta Subdirección de Servicios Generales no se pronuncia al respecto por no encontrarse dentro de sus funciones establecidas en el “Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad” el realizar los procesos de adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios; solo es responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de servicios que requieren las Unidades Administrativas de la Secretaría.* *…”*ii. Oficio número 22000011000200S/0613/2024, del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Recursos Materiales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Una vez analizado el requerimiento de mérito, hago de su conocimiento que, durante el periodo solicitado no se llevó a cabo ninguna contratación bajo la modalidad de contratación de contrato pedido conforme a los solicitado.**…”*iii. Oficio número 22000011000400S/990/2024, del dos de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Finanzas y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Posterior al análisis realizado a la solicitud que nos ocupa, en el ámbito de competencia de esta Subdirección de Finanzas, con relación a “DEL MES DE ABRIL 2024… EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA, ETC…” me permito hacer de su conocimiento que posterior a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos que integran el archivo de esta Unidad Administrativa, fue posible identificar un total de “275” fojas, las cuales contienen las facturas y caratulas emitidas por el SPP, mismas que se adjuntan al presente, digitalizadas en formato PDF en medio magnético “CD”.**…”*iv. Doscientos setenta y cinco hojas que contienen diversas facturas y solicitudes de pago de servicios, en versión íntegra. |
| ***00535/SMOV/IP/2024*** | i. Oficio número 22000011000300S/0698/2024, del nueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por el Subdirector de Servicios Generales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Al respecto, hago de su conocimiento que esta Subdirección de Servicios Generales no se pronuncia al respecto por no encontrarse dentro de sus funciones establecidas en el “Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad” el realizar los procesos de adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios; solo es responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de servicios que requieren las Unidades Administrativas de la Secretaría.* *…”*ii. Oficio número 22000011000200S/0612/2024, del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Recursos Materiales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Una vez analizado el requerimiento de mérito, hago de su conocimiento que, durante el periodo solicitado no se llevó a cabo ninguna contratación bajo la modalidad de contratación de contrato pedido conforme a los solicitado.**…”*iii. Oficio número 22000011000400S/989/2024, del dos de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Finanzas y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Posterior al análisis realizado a la solicitud que nos ocupa, en el ámbito de competencia de esta Subdirección de Finanzas, con relación a “DEL MES DE MARZO 2024… EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA, ETC…” me permito hacer de su conocimiento que posterior a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos que integran el archivo de esta Unidad Administrativa, fue posible identificar un total de “284” fojas, las cuales contienen las facturas y caratulas emitidas por el SPP, mismas que se adjuntan al presente, digitalizadas en formato PDF en medio magnético “CD”.**…”*iv. Doscientos ochenta y cuatro hojas que contienen diversas facturas y solicitudes de pago de servicios, en versión íntegra. |
| ***00534/SMOV/IP/2024*** | i. Oficio número 22000011000300S/0697/2024, del nueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por el Subdirector de Servicios Generales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Al respecto, hago de su conocimiento que esta Subdirección de Servicios Generales no se pronuncia al respecto por no encontrarse dentro de sus funciones establecidas en el “Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad” el realizar los procesos de adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios; solo es responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de servicios que requieren las Unidades Administrativas de la Secretaría.* *…”*ii. Oficio número 22000011000200S/0611/2024, del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Recursos Materiales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Una vez analizado el requerimiento de mérito, hago de su conocimiento que, durante el periodo solicitado no se llevó a cabo ninguna contratación bajo la modalidad de contratación de contrato pedido conforme a los solicitado.**…”*iii. Oficio número 22000011000400S/988/2024, del dos de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Finanzas y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Posterior al análisis realizado a la solicitud que nos ocupa, en el ámbito de competencia de esta Subdirección de Finanzas, con relación a “DEL MES DE FEBRERO 2024… EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA, ETC…” me permito hacer de su conocimiento que posterior a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos que integran el archivo de esta Unidad Administrativa, fue posible identificar un total de “188” fojas, las cuales contienen las facturas y caratulas emitidas por el SPP, mismas que se adjuntan al presente, digitalizadas en formato PDF en medio magnético “CD”.**…”*iv. Ciento ochenta y ocho hojas que contienen diversas facturas y solicitudes de pago de servicios, en versión íntegra. |
| ***00533/SMOV/IP/2024*** | i. Oficio número 22000011000300S/0696/2024, del nueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por el Subdirector de Servicios Generales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Al respecto, hago de su conocimiento que esta Subdirección de Servicios Generales no se pronuncia al respecto por no encontrarse dentro de sus funciones establecidas en el “Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad” el realizar los procesos de adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios; solo es responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de servicios que requieren las Unidades Administrativas de la Secretaría.* *…”*ii. Oficio número 22000011000200S/0610/2024, del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Recursos Materiales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Una vez analizado el requerimiento de mérito, hago de su conocimiento que, durante el periodo solicitado se pudo identificar el procedimiento CP/0072024 bajo la modalidad de contratación de contrato pedido, por lo que se anexa en el presente el expediente en versión pública en medio magnético (CD) conforme a lo solicitado.**…”*iii. Oficio número 22000011000400S/987/2024, del dos de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Finanzas y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Posterior al análisis realizado a la solicitud que nos ocupa, en el ámbito de competencia de esta Subdirección de Finanzas, con relación a “DEL MES DE ENERO 2024… EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA, ETC…” me permito hacer de su conocimiento que posterior a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos que integran el archivo de esta Unidad Administrativa, fue posible identificar un total de “157” fojas, las cuales contienen las facturas y caratulas emitidas por el SPP, mismas que se adjuntan al presente, digitalizadas en formato PDF en medio magnético “CD”.**…”*iv. Ciento cincuenta y siete hojas que contienen diversas facturas y solicitudes de pago de servicios, en versión íntegra.v. Expediente del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-009-2024 relativa a la contratación de servicios de impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, Certificados y Títulos, en versión pública.vi. Acta de la Centésima Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, por medio del cual se confirma la clasificación como información confidencial los datos personales como datos académicos, lugar y fecha de nacimiento, firma y/o rúbrica, RFC, CURP, correo electrónico, dirección particular, número de credencial para votar, nombre y teléfono particulares. |
| ***00532/SMOV/IP/2024*** | i. Oficio número 22000011000300S/0695/2024, del nueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por el Subdirector de Servicios Generales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Al respecto, hago de su conocimiento que esta Subdirección de Servicios Generales no se pronuncia al respecto por no encontrarse dentro de sus funciones establecidas en el “Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad” el realizar los procesos de adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios; solo es responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de los contratos vigentes en materia de servicios que requieren las Unidades Administrativas de la Secretaría.* *…”*ii. Oficio número 22000011000200S/0609/2024, del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Recursos Materiales y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Una vez analizado el requerimiento de mérito, hago de su conocimiento que, durante el periodo solicitado se pudo identificar el procedimiento CP/007/2024 bajo la modalidad de contratación de contrato pedido, por lo que se anexa en el presente el expediente en versión pública en medio magnético (CD) conforme a lo solicitado.**…”*iii. Oficio número 22000011000400S/986/2024, del dos de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirección de Finanzas y dirigido al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia, por medio del cual mencionó lo siguiente:*“…Posterior al análisis realizado a la solicitud que nos ocupa, en el ámbito de competencia de esta Subdirección de Finanzas, con relación a “DEL MES DE DICIEMBRE 2023… EL PAGO CON LAS FACTURAS PAGADAS, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO, LA TRANSFERENCIA, ETC…” me permito hacer de su conocimiento que posterior a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos que integran el archivo de esta Unidad Administrativa, fue posible identificar un total de “274” fojas, las cuales contienen las facturas y caratulas emitidas por el SPP, mismas que se adjuntan al presente, digitalizadas en formato PDF en medio magnético “CD”.**…”*iv. Doscientos setenta y cuatro hojas que contienen diversas facturas y solicitudes de pago de servicios, en versión íntegra.v. Expediente de Adquisición de Bienes de Uniformes y Vestuario en General.vi. Acta de la Centésima Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, por medio del cual se confirma la clasificación como información confidencial los datos personales como firma y/o rúbrica, datos biométricos o análogos, RFC, CURP, nacionalidad, domicilio, correo electrónico, número de credencial para votar y teléfono particular. |
| ***00557/SMOV/IP/2024*** | El Titular de la Unidad de Transparencia, mencionó lo siguiente:*“…a fin de mantener claridad en las respuestas emitidas por esta Dirección General de Vialidad, que, el periodo administrativo vigente en el Estado de México, abarca entre los años 2023 – 2029. Bajo esa tesitura, le informo exclusivamente de los años 2021 al presente 2024, en el entendido de que comprende dos administraciones distintas. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.**…”*i. Cuadro que contiene el Año, Número de Contrato, Nombre de la Obra/Acción, Tipo, Tipo de Recurso, Federal/Estatal, Empresa, Procedimiento de Contratación. |

Conocidas las respuestas, es que la entonces persona solicitante acciona estos medios de defensa, inconformándose de manera medular en los recursos de revisión **05626/INFOEM/IP/RR/2024, 05627/INFOEM/IP/RR/2024, 05628/INFOEM/IP/RR/2024, 05629/INFOEM/IP/RR/2024, 05630/INFOEM/IP/RR/2024 y 05631/INFOEM/IP/RR/2024,** porque no entrega la información solicitada y que obra en sus archivos, mientras que en el recurso de revisión **05632/INFOEM/IP/RR/2024**, su inconformidad versa sobre que solicitó el expediente completo y no un listado.

De las constancias que obran en los expedientes en que se actúa, se tiene que en la etapa de informe justificado, el Sujeto Obligadoratificó sus respuestas en los recursos de revisión **05626/INFOEM/IP/RR/2024, 05627/INFOEM/IP/RR/2024, 05628/INFOEM/IP/RR/2024, 05629/INFOEM/IP/RR/2024, 05630/INFOEM/IP/RR/2024 y 05631/INFOEM/IP/RR/2024,** mientras que en el recurso de revisión **05632/INFOEM/IP/RR/2024,** señala el Director General de Vialidad que **la información solicitada en conjunto da un total de 24 contratos de obra pública lo que nos da un total de 67,564 hojas.**

Posteriormente, este Instituto realizó un requerimiento de información adicional al Sujeto Obligado con el propósito de conocer el número de fojas que compone la información solicitada, teniendo así que el Director General de Vialidad manifestó que para el recurso de revisión **05632/INFOEM/IP/RR/2024** da un total de 67564 (sesenta y siete mil quinientas sesenta y cuatro hojas), mientras que por otra parte en los recursos de revisión **05626/INFOEM/IP/RR/2024, 05627/INFOEM/IP/RR/2024, 05628/INFOEM/IP/RR/2024, 05629/INFOEM/IP/RR/2024, 05630/INFOEM/IP/RR/2024 y 05631/INFOEM/IP/RR/2024**, la Subdirectora de Recursos Materiales, señala que 99 es el total de hojas de la información presentada para el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en comento.

Cabe señalar que en alcance al informe justificado, el Sujeto Obligado adjuntó el oficio INFOEM/DGI/1248/2024, del **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, suscrito por el Director General de Informática del INFOEM y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por medio del cual mencionó lo siguiente:

*“…En atención a su oficio con número CCT/UT/1564/2024, a fin de atender la solicitud de información con folio: 05626/INFOEM/IP/RR/2024, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir* ***67,564 fojas****, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex…”*

Una vez realizado el análisis de las constancias que conforman los expedientes electrónicos, el Instituto consideró en los recursos de revisión **05626/INFOEM/IP/RR/2024, 05627/INFOEM/IP/RR/2024, 05628/INFOEM/IP/RR/2024, 05629/INFOEM/IP/RR/2024, 05630/INFOEM/IP/RR/2024 y 05631/INFOEM/IP/RR/2024** que sólo entregó dos expedientes de procedimientos por adquisiciones, se considera que para atender el requerimiento de información, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, a efecto de que proporcione, de manera completa, los expedientes completos (que incluya acta constitutiva, proveedores, contratos, facturas, documentos de pago, presupuesto y fecha de pago), de todas las adquisiciones, del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y del primero de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, mientras que en el recurso de revisión **05632/INFOEM/IP/RR/2024**, valida el cambio de modalidad de entrega de la información, ello considerando que el peso y total de hojas de los expedientes completos de obras públicas del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, dos mil veintidós, dos mil veintitrés y del primero de enero al cinco de agosto de dos mil veinticuatro, son un total de 67,564 hojas con un peso de 4,222.75 MB, por lo que, evidentemente sobrepasaban las capacidades técnicas del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por lo tanto determinó **MODIFICAR** las respuestas y ordenar la entrega de la siguiente información otorgando el cambio de modalidad en la totalidad de los recursos de revisión:

*“PRIMERO. Se MODIFICA la respuesta entregada por la Secretaría de Movilidad, a las solicitudes de información 00531/SMOV/IP/2024, 00536/SMOV/IP/2024, 00535/SMOV/IP/2024, 00534/SMOV/IP/2024, 00533/SMOV/IP/2024, 00532/SMOV/IP/2024 y 00557/SMOV/IP/2024, por resultar PARCIALMENTE FUNDADAS las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la persona Recurrente, en términos de los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente Resolución.*

*SEGUNDO. Se ORDENA al Ente Recurrido, a efecto de que, ponga a disposición, en todas las modalidades que permita la documentación, tales como, disco compacto, dispositivo de almacenamiento, consulta directa, copias simples o certificadas, con posibilidad de entrega en la Unidad de Transparencia o a domicilio por correo certificado, previo pago de los derechos correspondientes, en su caso, en versión pública, lo siguiente:*

*1. Los expedientes completos de todas las adquisiciones, del primero de noviembre de dos mil veintitrés al treinta de abril de dos mil veinticuatro, y*

*2. Los expedientes completos de todas las obras realizadas, del primero de enero de dos mil veintiuno al cinco de agosto de dos mil veinticuatro.*

*Para tal situación, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), deberá indicar el procedimiento que tendrá que seguir el Particular, para acceder a la documentación, es decir, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como los días y horarios de atención, junto con el nombre del servidor público que le atenderá, el procedimiento de pago y el costo, en caso de proceder, de conformidad con el Vigésimo Sexto de los Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM). Además, deberá señalarle que podrá acceder de manera gratuita a la información en las oficinas del Sujeto Obligado, si proporciona el medio de almacenamiento.*

*Además, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos o información clasificada, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.”*

1. **Razones del Voto Disidente.**

Expuestos los antecedentes del presente asunto, resulta importante mencionar, que, de manera respetuosa, la suscrita **no comparte en su totalidad las consideraciones que fueron vertidas en la presente resolución, particularmente respecto al cambio de modalidad en la entrega de la información,** de las solicitudes de información número 00531/SMOV/IP/2024, 00536/SMOV/IP/2024, 00535/SMOV/IP/2024, 00534/SMOV/IP/2024, 00533/SMOV/IP/2024 y 00532/SMOV/IP/2024, en virtud de que, para la emisora del voto en el presente caso, **contrario a lo argumentado dentro de la resolución, el Sujeto Obligado NO solicitó el cambio de modalidad en las citadas solicitudes de información y en segundo lugar, tampoco acreditó la imposibilidad técnica para efectuar el cambio de modalidad por cada una de las solicitudes de información, pues se insiste únicamente dicho supuesto era aplicable a la solicitud de información 00557/SMOV/IP/2024 pues fue en la única solicitud que fue requerido el cambio de modalidad por el propio sujeto obligado.**

Respecto al cambio de modalidad conviene mencionar que el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que para presentar una solicitud, el particular podrá señalar **la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información**, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

El artículo 158, dispone que, de manera excepcional, cuando de manera fundada y motivada lo determine el Sujeto Obligado, **en los casos en que la entrega de la información que se encuentre a su disposición sobrepase las capacidades técnicas, administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, se podrá poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.**

En ese orden de ideas, el artículo 164 de dicho ordenamiento jurídico, prevé que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.** En cualquier caso, s**e deberá fundar y motivar** la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Para lo cual, conforme al artículo 174 de la Ley de la materia, indica que los costos de reproducción y, en su caso, de envío para la obtención de la información deberán ser cubiertos por el solicitante de manera previa a la entrega por parte del Sujeto Obligado. En tales consideraciones, la entrega deberá hacerse, **en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla**, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado; en este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por la particular **sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla.**

Así, cuando se justifique el impedimento, **los Sujetos Obligados deberán ofrecer al particular otras modalidades de entrega que permita la información**, como consulta directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia; lo anterior, es robustecido con el Criterio 08/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente:

*“****Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.*** *De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”*

Del citado criterio, se desprende que cuando no sea posible atender la modalidad elegida por los solicitantes, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el **Sujeto Obligado** justifique el impedimento para atender la misma y se notifique al particular la puesta a disposición de **la información en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega**.

Además, según Calero, Natalia (2016), en la “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Comentada” (pág. 401), cuando los sujetos obligados ofrezcan como modalidad de entrega de la información, consulta directa, estos deberán fundar y motivar las razones por las cuales no es posible otorgar el acceso a los documentos de otra forma; además que se deberá explicar de manera detallada lo siguiente:

* Las razones por las cuales la información implicaba un análisis, estudio o procesamiento de datos;
* Por qué motivo el tiempo, que se le otorga al Sujeto Obligado para dar respuesta, en la modalidad elegida a la solicitud de información, no le es suficiente, y
* La cantidad de recursos humanos y materiales con los que cuenta el Sujeto Obligado son insuficientes.

Conforme a lo anterior, podemos advertir que, que si bien el **Sujeto Obligado**, acreditó el cambio de modalidad a consulta directa en la solicitud de información número 00557/SMOV/IP/2024, toda vez que sobrepasa tecnológicamente al sistema SAIMEX; lo cierto es que, por lo que hace a las solicitudes de información número ***00536/SMOV/IP/2024, 00535/SMOV/IP/2024, 00534/SMOV/IP/2024, 00533/SMOV/IP/2024 y 00532/SMOV/IP/2024***, no se acreditaron los elementos suficientes para validar el cambio de modalidad, ya que se advierte que si bien se trata de un recurso acumulado, en la respuesta a algunas de las solicitudes de información no se actualizó dicho supuesto pues ya hizo entrega de parte de la información, tan es así que la inconformidad es porque no entrega la información solicitada y que obra en sus archivos.

Lo anterior se estima así, en virtud de que si bien, por economía procesal y con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias, el Pleno de este Instituto determinó acumular los Recursos de Revisión al rubro citados, no debe perderse de vista que las solicitudes de información ingresaron por separado, por lo que se debió tomar en cuenta que el cambio de modalidad no fue solicitado por el sujeto obligado en todas las solicitudes, y que además la respuesta que se brinde a cada una de ellas, se emitió de manera individual, tan es así que se insiste, se actualizan distintos supuestos en las respuestas, toda vez que en los recursos de revisión **05626/INFOEM/IP/RR/2024, 05627/INFOEM/IP/RR/2024, 05628/INFOEM/IP/RR/2024, 05629/INFOEM/IP/RR/2024, 05630/INFOEM/IP/RR/2024 y 05631/INFOEM/IP/RR/2024**, entregó parte de la información pero se determinó que la información no atendía lo solicitado, mientras queen el caso del recurso de revisión **05632/INFOEM/IP/RR/2024** se realiza un cambio de modalidad de entrega de la información en el informe solicitado.

Es por todo lo vertido en líneas argumentativas anteriores, que la suscrita no comparte las consideraciones vertidas en la presente resolución, respecto a que se acreditan los elementos suficientes para validar el cambio de modalidad, ya que se advierte que si bien se trata de un recurso acumulado, la respuesta a algunas de las solicitudes de información no sobrepasa en lo individual la capacidad que soporta el sistema SAIMEX, por ende, al no contemplar dichas situaciones en la resolución es que formulo el presente **Voto Disidente**.